



**DISPOSICIÓN SGA N° 216/18**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2018

**VISTO** La Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y su reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/2015 y el Expediente DP N° 121/18 y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, por Disposición SGA N° 75/18 se aprobó el llamado a Compra Menor N° 13/18, tendiente a la adquisición de dos vehículos y una camioneta 4X2 de tipo utilitario, aprobándose también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se fijó la fecha de apertura de ofertas para el día 19 de junio de 2018 a las 12;

II.- Que, el día 19 de junio de 2018 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, no habiéndose presentado oferta alguna, conforme surge del acta que se labró en la oportunidad; consecuentemente con lo expuesto, por Disposición SGA N° 119/18 se declaró desierto el llamado a Compra Menor N° 13/18, por ausencia de ofertas;

III.- Que, oportunamente la Subsecretaría General de Administración consideró que resultaba oportuno realizar un segundo llamado a Compra Menor, tendiente a la adquisición de dos (2) vehículos y una (1) camioneta 4x2 de tipo utilitario, con un presupuesto estimado de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000,00) y con los Pliegos que fueran aprobados oportunamente por Disposición SGA N° 75/18, habiéndose

corroborado el saldo presupuestario disponible en la partida correspondiente para hacer frente a la erogación, y realizado el compromiso preventivo del gasto en la Jurisdicción 5, Programa "20", inciso 4, partida parcial 4.3.2 "Equipos de transporte, tracción y elevación", por el importe precedentemente mencionado;

IV.- Que, por la Disposición SGA N° 196/18 se aprobó el segundo llamado de la Compra Menor N° 13/18, tendiente a la adquisición de dos (2) vehículos y una (1) camioneta 4x2 de tipo utilitario, por un monto total estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000), el que tramita por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015 y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Disposición SGA N° 75/18, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 29 de noviembre a las 11;

V.- Que, el llamado a contratación fue publicado en la cartelera oficial y en el sitio web institucional, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

VI.- Que, se cursaron 3 invitaciones a las empresas PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., IGARRETA S.A. y ESPASA S.A., proveedoras del rubro, todas ellas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.);

VII.- Que, el día 29 de noviembre de 2018 a las 11, se llevó a cabo el acto de apertura de las ofertas habiéndose recibido una única propuesta formulada por la firma IGARRETA S.A., la que cotizó el Renglón N° 1 (dos Vehículos Automotor) por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$



1.698.000), y el Renglón N° 2 ( una Camioneta 4x2 tipo utilitario), por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL (\$ 1.130.000), lo que hace un total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$2.828.000);

VIII.- Que, la Subsecretaría General de Administración efectuó el análisis técnico-económico de la propuesta presentada por IGARRETA S.A., señalando que la oferta correspondiente al Renglón N° 1 "Vehículos Automotor", excede las características técnicas y el precio estimado de los bienes requeridos, mientras que respecto del Renglón N° 2 "Camioneta 4x2 tipo utilitario", el área competente informa que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de bases y condiciones que rigen la contratación, recomendando su adjudicación;

IX.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando que antecede, corresponde adjudicar a IGARRETA S.A. el Renglón N° 2 (Camioneta 4x2 de tipo utilitario) de la Compra Menor N° 13/18, por resultar conveniente en términos económicos y cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes, en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas;

X.- Que, respecto del monto que debe abonarse por el Renglón N° 2 (Camioneta 4x2 de tipo utilitario) resulta conveniente la propuesta formulada por IGARRETA S.A. en el sentido de realizar un descuento del cinco por ciento (5%) del monto ofertado, el cual asciende a la suma de \$ 1.130.000, en caso de que el pago se formalice en forma anticipada, dentro de los quince (15) días de notificada la Orden de Compra y contra la

presentación de póliza de caución en concepto de garantía por pago adelantado; consecuentemente con lo expuesto, el monto por el cual se propicia la adjudicación de la Compra Menor N° 13/18, a IGARRETA S.A. asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$1.073.500);

XI.- Que, la aceptación de la propuesta de descuento ofrecida por IGARRETA S.A., no constituye vulneración del principio de igualdad, consagrado en el art. 7, inciso 2 de la Ley de Compras y Contrataciones, texto consolidado, resultando por otra parte conveniente para la Administración desde el punto de vista económico;

XII.- Que, una vez notificada la Orden de Compra, IGARRETA S.A. deberá presentar una contra garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se pagará por la adjudicación del Renglón N° 2, conforme lo establecido en el art. 101, inciso c) de la Ley de Compras y Contrataciones, texto consolidado, de acuerdo con alguna de las modalidades previstas en el art. 102 del texto legal citado;

XIII.- Que, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente, corresponde desestimar la oferta de la empresa IGARRETA S.A. respecto del Renglón N° 1 (Vehículos), por resultar inadmisibles e inconvenientes en términos económicos;

XIV.- Que, consecuentemente con la solución propiciada en el considerando anterior, corresponde declarar fracasado el segundo llamado a Compra Menor N° 13/18 respecto del Renglón N° 1 "Vehículos", por no haberse presentado ofertas

que cumplan con la totalidad de los recaudos establecidos en los pliegos que rigen la contratación;

XV.- Que, la competencia para la suscripción de la presente por parte del Secretario General de Administración, surge de lo establecido por el art 13 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP N° 53/2015, conforme el cual la aprobación de la contratación y adjudicación cuando comporte hasta 100.000 unidades de compra, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG N° 197/15, se encuentra a cargo del funcionario supra citado, debiendo señalarse que cien mil (100.000) unidades de compras equivalen a la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$1.450.000), por aplicación del art. 27 inc. b) de la Ley de Presupuesto 2018 N° 5195, que establece que cada unidad de compra equivale a la suma de pesos catorce con cincuenta (\$ 14,50);

XVI.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica ha emitido el Dictamen N° 154/18 conforme lo establecido en el art. 7º, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891, la Ley N° 2.095 y su Reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/15 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DISPONE:**

**1°.- ADJUDICAR** el Renglón N° 2 -"Camioneta 4x2 tipo utilitario" de la Compra Menor N° 13/18, a la firma **IGARRETA S.A.**, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$1.073.500).

**2°.- DISPONER** que el monto adjudicado en el artículo precedente sea abonado a la adjudicataria, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la respectiva Orden de Compra, previa presentación de una contra garantía por el cien por ciento (100%) del monto adjudicado, conforme art. 101, inciso c) de la Ley de Compras y Contrataciones, texto consolidado, la cual deberá constituirse de acuerdo con alguna de las modalidades previstas en el art. 102 del texto legal citado.

**3°.- DESESTIMAR** la oferta de la empresa IGARRETA S.A. para el Renglón N° 1 "Vehículos" de la Compra Menor N° 13/18, por resultar inadmisibles e inconvenientes en términos económicos.

**4°.- DECLARAR** fracasado el segundo llamado a Compra Menor N° 13/18 respecto del Renglón N° 1 "Vehículos", por no haberse presentado ofertas que cumplan con la totalidad de los recaudos establecidos en los pliegos que rigen la contratación.

**5°.- AFECTAR** definitivamente el monto consignado en el art. 1° a las partidas presupuestarias vigentes.

**6°.- REGÍSTRESE,** protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Director de Presupuesto  
Comando en Jefe de la Administración de la Defensa  
Su Oficina Radica en la Base de la Defensa  
Buenos Aires  
13 de Julio de 2018

Lic. JORGE COSTALSS  
Secretario General  
Secretaría General de Administración  
Ministerio Público de la Defensa

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
L. J. C. 13/18  
L. J. C. 13/18  
L. J. C. 13/18